



**ACUERDO No. CSJCUA23-100  
10 de agosto de 2023**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Facatativá y Juzgado 1° Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio No. DESAJCUNO23-243 de fecha 8 de agosto de 2023, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional el mismo día, mes y año, y repartido al Despacho del doctor JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA como Magistrado Ponente el mismo día, el doctor CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas, solicitó autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Facatativá y Juzgado 1° Civil Municipal de Facatativá- Cundinamarca, para los días 15 y 16 de agosto de 2023, teniendo en cuenta la unificación de juzgados por especialidades de nuevos despachos judiciales creados para el distrito judicial de Cundinamarca, a través del acuerdo PCSJA22- 12028 del Consejo Superior de la Judicatura..

La logística del traslado se encuentra a cargo por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas y será ubicado los precipitados despachos judiciales en la Carrera 5 No. 4-11 del municipio de Facatativá.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así: *“Artículo 11°. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Que, por razones del servicio y en aras de optimizar el traslado de sede de los Juzgados mencionados, se hace necesario disponer el cierre extraordinario de los mismos durante los días solicitados.

Que en sesión del Consejo Seccional del día de hoy se autorizó el cierre solicitado.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Facatativá y Juzgado 1° Civil Municipal de Facatativá- Cundinamarca, para los días 15 y 16 de agosto de 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3°. SOLICITAR,** a la Secretarías de los Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Facatativá y Juzgado 1° Civil Municipal Facatativá- Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la

Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 4°.** Se deberá presentar por parte de los despachos relacionados un informe ante este Consejo de las labores desarrolladas en el traslado de los despachos judiciales.

**ARTÍCULO 5°.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, al Juzgados 1° y 2° Civiles del Circuito de Facatativá y Juzgado 1° Civil Municipal Facatativá- Cundinamarca, y dese cuenta del ejercicio de esta delegación en el informe trimestral respectivo ante el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría de esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en lasiguiente ruta: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2023.

**ARTICULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/Mcu